

FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS**

1	NÚMERO DE ACTA	006-2023-MDH/CS-EO
----------	-----------------------	--------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En, la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital, a los 29 días del mes de agosto del año 2023, a las 14:10 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 093-2023-MDH/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2023-MDH/CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS LIBERTADORES TRAMO: JR. JUNIN - AV. LOS INCAS DEL DISTRITO DE HUANCAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2506843" , a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.
----------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	Ing. Ever Etsón, VILLACRIZ CONDOR	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	Arq. Carlos Alberto, MEZA CANTO	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Territorial
		Suplente			
Segundo Miembro	Lic. Adm. Nerida Jadany, ENCALADA RIVERA	Titular		Dependencia:	Oficina de Logística y Control Patrimonial
		Suplente	X		

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:		
Nombre o razón social del postor ganador		Monto adjudicado
CONSORCIO EQR CONFORMADO POR: INGENIERIA & CONSTRUCCION EQR S.A.C. - RUC N° 20568141751 Y YURAYAKU J & M S.A.C. - RUC N° 20541462644		S/.4,033,357.98

5	BASE LEGAL
<u>Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro mediante su publicación en el SEACE".</u>	

6	ACUERDO ADOPTADO
Los integrantes del Comité de Selección , por Unanimidad , otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.	

7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN Comité de Selección Ing. Ever Etsón, VILLACRIZ CONDOR..... PRESIDENTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN Comité de Selección Arq. Carlos Alberto, MEZA CANTO..... PRIMER MIEMBRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN Comité de Selección Lic. Adm. Nerida Jadany, ENCALADA RIVERA..... SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			

FORMATO N° 15
ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

1	NÚMERO DE ACTA	005-2023-MDH/CS-EO
----------	-----------------------	--------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En, la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital, a los 15 días del mes de agosto del año 2023, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 093-2023-MDH/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2023-MDH/CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS LIBERTADORES TRAMO: JR. JUNIN - AV. LOS INCAS DEL DISTRITO DE HUANCAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2506843", a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p> <p>Nota.- En caso las actuaciones se realicen en diversos días, 15 al 29 del mes de agosto de 2022 de las sesiones realizadas durante la evaluación y calificación de las ofertas, en el acto que corresponda.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN																																				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:																																					
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">Presidente</td> <td style="width: 25%;">Ing. Ever Etsón, VILLACRIZ CONDOR</td> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 10%;">Dependencia:</td> <td style="width: 20%;">Gerencia de Infraestructura</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Primer Miembro</td> <td>Arq. Carlos Alberto, MEZA CANTO</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Dependencia:</td> <td>Gerencia de Desarrollo Territorial</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo Miembro</td> <td>Lic. Adm. Nerida Jadany, ENCALADA RIVERA</td> <td>Titular</td> <td></td> <td>Dependencia:</td> <td>Oficina de Logística y Control Patrimonial</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	Ing. Ever Etsón, VILLACRIZ CONDOR	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Infraestructura			Suplente				Primer Miembro	Arq. Carlos Alberto, MEZA CANTO	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Territorial			Suplente				Segundo Miembro	Lic. Adm. Nerida Jadany, ENCALADA RIVERA	Titular		Dependencia:	Oficina de Logística y Control Patrimonial			Suplente	X		
Presidente	Ing. Ever Etsón, VILLACRIZ CONDOR	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Infraestructura																																
		Suplente																																			
Primer Miembro	Arq. Carlos Alberto, MEZA CANTO	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Territorial																																
		Suplente																																			
Segundo Miembro	Lic. Adm. Nerida Jadany, ENCALADA RIVERA	Titular		Dependencia:	Oficina de Logística y Control Patrimonial																																
		Suplente	X																																		

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES																																																																														
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:																																																																															
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 70%;">Nombre o razón social del participante</th> <th style="width: 25%;">RUC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN</td><td>10096036502</td></tr> <tr><td>2</td><td>CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL</td><td>20144691173</td></tr> <tr><td>3</td><td>R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.</td><td>20317137061</td></tr> <tr><td>4</td><td>K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.</td><td>20383676411</td></tr> <tr><td>5</td><td>CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.</td><td>20407863250</td></tr> <tr><td>6</td><td>AMC INGENIEROS S.R.LTDA.</td><td>20443107593</td></tr> <tr><td>7</td><td>OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</td><td>20471553639</td></tr> <tr><td>8</td><td>SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL</td><td>20485988468</td></tr> <tr><td>9</td><td>LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA</td><td>20486397714</td></tr> <tr><td>10</td><td>INVERSIONES & CONTRATISTAS GENERALES HNOS ARIES S.R.L.</td><td>20487165639</td></tr> <tr><td>11</td><td>EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.</td><td>20494535409</td></tr> <tr><td>12</td><td>CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td><td>20494686369</td></tr> <tr><td>13</td><td>CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC</td><td>20504494081</td></tr> <tr><td>14</td><td>MEJESA S.R.L.</td><td>20506003351</td></tr> <tr><td>15</td><td>CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA</td><td>20506298301</td></tr> <tr><td>16</td><td>C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td><td>20506876789</td></tr> <tr><td>17</td><td>ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td><td>20508461489</td></tr> <tr><td>18</td><td>R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td><td>20509186961</td></tr> <tr><td>19</td><td>PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</td><td>20514444341</td></tr> <tr><td>20</td><td>CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.</td><td>20517230821</td></tr> <tr><td>21</td><td>CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td><td>20517623394</td></tr> <tr><td>22</td><td>CORPORACION SERCON S.A.C.</td><td>20521403587</td></tr> <tr><td>23</td><td>CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C</td><td>20529649381</td></tr> <tr><td>24</td><td>PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C</td><td>20530258620</td></tr> <tr><td>25</td><td>GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.</td><td>20534985151</td></tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del participante	RUC	1	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	10096036502	2	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	20144691173	3	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	20317137061	4	K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20383676411	5	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250	6	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	7	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20471553639	8	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL	20485988468	9	LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	20486397714	10	INVERSIONES & CONTRATISTAS GENERALES HNOS ARIES S.R.L.	20487165639	11	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	20494535409	12	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20494686369	13	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	20504494081	14	MEJESA S.R.L.	20506003351	15	CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA	20506298301	16	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20506876789	17	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20508461489	18	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20509186961	19	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20514444341	20	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	20517230821	21	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20517623394	22	CORPORACION SERCON S.A.C.	20521403587	23	CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C	20529649381	24	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	20530258620	25	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	20534985151
N°	Nombre o razón social del participante	RUC																																																																													
1	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	10096036502																																																																													
2	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	20144691173																																																																													
3	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	20317137061																																																																													
4	K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20383676411																																																																													
5	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250																																																																													
6	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593																																																																													
7	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20471553639																																																																													
8	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL	20485988468																																																																													
9	LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	20486397714																																																																													
10	INVERSIONES & CONTRATISTAS GENERALES HNOS ARIES S.R.L.	20487165639																																																																													
11	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	20494535409																																																																													
12	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20494686369																																																																													
13	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	20504494081																																																																													
14	MEJESA S.R.L.	20506003351																																																																													
15	CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA	20506298301																																																																													
16	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20506876789																																																																													
17	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20508461489																																																																													
18	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20509186961																																																																													
19	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20514444341																																																																													
20	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	20517230821																																																																													
21	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20517623394																																																																													
22	CORPORACION SERCON S.A.C.	20521403587																																																																													
23	CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C	20529649381																																																																													
24	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	20530258620																																																																													
25	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	20534985151																																																																													

FORMATO N° 15

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

26	LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.	20535152587
27	YURAQYAKU J & M S.A.C.	20541462644
28	CORPORACION CIMA S.A.C.	20541592777
29	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	20542059291
30	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439
31	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	20547282559
32	INGENIERIA & CONSTRUCCION EQR S.A.C.	20568141751
33	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEEKER E.I.R.L.	20568161786
34	A & D CELESTE CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20600079787
35	CIEL INGENIEROS S.A.C.	20600111605
36	GRUPO ARNAO E.I.R.L.	20601453356
37	RODCON INGENIEROS S.A.C.	20602875793
38	CORPORACION STRUVE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603026927
39	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603387105
40	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	20603550677
41	CONSTRU COND S.A.C.	20604495939
42	FER ASOCIADOS S.A.C.	20605632352
43	DL GROUP S.A.C.	20606792752
44	NEKIN INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20607874027
45	CONSORCIO EJECUTOR SOL DIVINO S.A.C.	20607907669
46	STANDARD CONSTRUCTION COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20608599674
47	LIBERTY FIELD INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - LIBERTY FIELD INGENIERIA S.A.	20610115064

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas (Electronica):

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9/08/2023	19:46:40
2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	9/08/2023	19:37:26
3	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	9/08/2023	18:47:54
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9/08/2023	23:38:32
5	CIEL INGENIEROS S.A.C.	9/08/2023	22:50:20
6	CONSORCIO EQR	9/08/2023	22:05:39
7	CONSORCIO VIAL A&D	9/08/2023	21:08:35
8	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEEKER E.I.R.L.	9/08/2023	19:34:26
9	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9/08/2023	22:12:07
10	MEJESA S.R.L.	9/08/2023	14:06:14
11	CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR	9/08/2023	20:05:33
12	CONSORCIO SAN ROQUE	9/08/2023	22:50:13

6 Acto seguido, se procede a descryptar del sistema que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
----	----------------------------------	---

FORMATO N° 15

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

1	CONSORCIO VIAL A&D	Según precisiones del Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente anexo.
...		
<p><i>Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.</i></p> <p><i>Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En el caso de ejecución de obras, el comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas.(...)"</i></p>		

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ÚNICO
2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	ÚNICO
3	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	ÚNICO
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ÚNICO
5	CIEL INGENIEROS S.A.C.	ÚNICO
6	CONSORCIO EQR	ÚNICO
7	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.	ÚNICO
8	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ÚNICO
9	MEJESA S.R.L.	ÚNICO
10	CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR	ÚNICO
11	CONSORCIO SAN ROQUE	ÚNICO

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N° 02 que forma parte de la presente Acta.		

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR		
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	88.11 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	93.11 puntos
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	94.99 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.99 puntos
10.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	94.99 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.99 puntos

FORMATO N° 15

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

10.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	94.99 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.99 puntos
10.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5	CIEL INGENIEROS S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	89.99 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	94.99 puntos
10.6	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 6	CONSORCIO EQR
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	94.99 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	0 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	0 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	94.99 puntos
10.7	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 7	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	95 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos
10.8	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 8	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	94.99 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.99 puntos
10.9	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 9	MEJESA S.R.L.
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	95 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos
10.10	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 10	CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	94.99 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.99 puntos
10.11	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 11	CONSORCIO SAN ROQUE
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	94.99 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos

FORMATO N° 15

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.99 puntos

11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:	
	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
	1	MEJESA S.R.L.
	2	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.
	3	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.
	4	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.
	5	CONSORCIO SAN ROQUE
	6	CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR
	7	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
	8	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
	9	CIEL INGENIEROS S.A.C.
	10	CONSORCIO EQR
	11	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
		PUNTAJE TOTAL
		100
		100
		99.99
		99.99
		99.99
		99.99
		99.99
		94.99
		94.99
		93.11
	Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.	

12	CALIFICACIÓN	
	Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:	
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	MEJESA S.R.L.
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	B.1	FACTURACIÓN
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	
	DESCALIFICADA	
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	B.1	FACTURACIÓN
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	
	DESCALIFICADA	
12.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

FORMATO N° 15

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

	B.1	FACTURACIÓN		No
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA	
12.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	NO CORRESPONDE	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	B.1	FACTURACIÓN		No
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA		
12.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5		CONSORCIO SAN ROQUE	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	NO CORRESPONDE	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	B.1	FACTURACIÓN		No
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA		
12.6	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 6		CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	NO CORRESPONDE	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	B.1	FACTURACIÓN		No
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA		
12.7	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 7		CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	NO CORRESPONDE	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	B.1	FACTURACIÓN		No
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA		
12.8	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 8		ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	NO CORRESPONDE	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	B.1	FACTURACIÓN		No
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA		
12.9	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 9		CIEL INGENIEROS S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	NO CORRESPONDE	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			

FORMATO N° 15

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	B.1	FACTURACIÓN		No
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA	
12.10	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 10		CONSORCIO EQR	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	NO CORRESPONDE	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	B.1	FACTURACIÓN	Si	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	
12.11	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 11		R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	NO CORRESPONDE	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	B.1	FACTURACIÓN		No
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA	
SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.				
.....	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO EQR	
12.3	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS			
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N° 03 que forma parte de la presente Acta.			

13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el **Primer** lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO EQR

DE SER EL CASO INCLUIR:

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	MEJESA S.R.L.	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.
2	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.
3	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.
4	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.
5	CONSORCIO SAN ROQUE	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.
6	CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.
7	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.

FORMATO N° 15		
ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS		
8	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.
9	CIEL INGENIEROS S.A.C.	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.
10	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.
14	ACUERDO ADOPTADO	
	Los integrantes del comité de selección, por Unanimidad , dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.	
15	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;"> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN Comité de Selección</p>  <p>..... Ing. Iván Elson VILLACHIZ CONDOR PRESIDENTE</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN Comité de Selección</p>  <p>..... Arq. Carlos Alberto MEZA CANTO PRIMER MIEMBRO</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN Comité de Selección</p>  <p>..... Lic. Adm. Daniela Jadary ENCALADA RIVERA SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE</p> </div> </div>	
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	

ANEXO N° 01

Nomenclatura: Licitación Pública N° 001-2023-MD/CS-Primera Convocatoria

Objeto de la Convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS LIBERTADORES TRAMO: JR. JUNIN - AV. LOS INCAS DEL DISTRITO DE HUANCAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2506843"

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

N°	POSTORES	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS						ADMISIÓN	OBSERVACION
		a) Declaración Jurada de Datos del Postor. (Anexo 1)	b) Documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo 2)	d) Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas. (Anexo 5)		
1	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Si	Si	Si	Si	Si	No Corresponde	ADMITIDA	Ninguna
2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	No Corresponde	ADMITIDA	Ninguna
3	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	No Corresponde	ADMITIDA	Ninguna
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Si	Si	Si	Si	Si	No Corresponde	ADMITIDA	Ninguna
5	CIEL INGENIEROS S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	No Corresponde	ADMITIDA	Ninguna
6	CONSORCIO EQR	Si	Si	Si	Si	Si	Si	ADMITIDA	Ninguna
7	CONSORCIO VIAL A&D	Si	Si	Si	Si	Si	No	NO ADMITIDA	Según precisiones del Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente anexo.
8	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	No Corresponde	ADMITIDA	Ninguna
9	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Si	Si	Si	Si	Si	No Corresponde	ADMITIDA	Ninguna
10	MEJESA S.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	No Corresponde	ADMITIDA	Ninguna
11	CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR	Si	Si	Si	Si	Si	Si	ADMITIDA	Ninguna
12	CONSORCIO SAN ROQUE	Si	Si	Si	Si	Si	Si	ADMITIDA	Ninguna

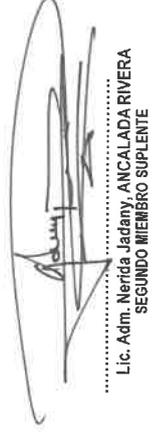
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección


Ing. Ever Eison, VILLACRIZ CONDOR
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección


Arq. Carlos Alberto MEZA CANTO
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección


Lic. Adm. Nerida Jaldary ANCALADA RIVERA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
PRECISIONES AL ANEXO N° 01

ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

La formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel que lo presente. Sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

En concordancia al numeral 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria del capítulo - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las bases administrativas. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica si presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d), e), f), g) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

➤ **CONSORCIO VIAL A&D**

RESPECTO A SU NO ADMISIÓN:

El postor presenta el **ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**; el cual no está acorde a lo establecido en las bases integradas, habiendo sufrido variación en los puntos MYPE el cual, distorsiona a lo solicitado en las bases integradas según la **DIRECTIVA N° 0001-2019-OSCE/CD**

asimismo, en la promesa de consorcio ANEXO 5, folio 89, en el literal d de las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio, establece las obligaciones de una empresa el cual verificado en el anexo 01 no forma parte del consorcio como se evidencia la imagen.

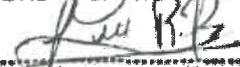
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **CONSTRUCTORA DEL CENTRO E.I.R.L.** [90%
• (EJECUCION DE OBRA)
2. OBLIGACIONES DE **A&D CELESTE CONTRATISTAS GENERALE E.I.R.L.** [10%
• (EJECUCION DE OBRA)
• (ADMINISTRACION DE OBRA)

TOTAL, OBLIGACIONES [100 %

Huancayo 08 de agosto del 2023

CONSORCIO REBOLLAR S.R.L.


Patricia Rebollar Pongo
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO 1

PATRICIA REBOLLAR PONGO
REPRESENTANTE LEGAL

A&D CELESTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.


Aldo Becerra Yantas
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO 2

ALDO BECERRA YANTAS
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORA DEL CENTRO E.I.R.L.







LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el ANEXO N° 2 de su oferta declaro bajo juramento entre otras condiciones en el literal V. CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección.

En ese sentido sea comprobado que la información contenida en la oferta presentada en el procedimiento de selección, no es objetiva, clara, precisa y en casos similares el tribunal a través de la RESOLUCIÓN N° 057-2021-TCE S4, señala que, Sumilla (toda Información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa, además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, afín que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. "Estando a lo señalado por el tribunal, se concluye que el postor no verifico su oferta, antes de enviar de manera electrónica a través del SEACE, siendo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y legible y que su contenido sea de acuerdo a lo solicitado, El cual no está comprendido en el Artículo 60 SUBSANACIÓN DE OFERTA no es subsanable en ningún extremo ya que le documento señalado no debe sufrir ninguna alteración debe ser idéntico al presentado en su oferta, es así para la legalización por un notario público el mencionado señor deberá poner su huella digital y al hacerlo el documento estaría siendo alterado.

Por lo que al comité de selección considera la propuesta del postor como NO ADMITIDO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección

.....
Ing. Ever Etson, VILLACRIZ CONDOR
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección

.....
Arq. Carlos Alberto, MEZA CANTO
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección

.....
Lic. Adm. Nerida Jadany, ANCALADA RIVERA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

ANEXO N° 02

Nomenclatura: Licitación Pública N° 001-2023-MDH/CS-Primera Convocatoria

Objeto de la Convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS LIBERTADORES TRAMO: JR. JUNIN - AV. LOS INCAS DEL DISTRITO DE HUANCAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2506843"

FACTORES DE EVALUACIÓN

N°	POSTORES	FACTOR DE EVALUACIÓN										PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN	OBSERVACIÓN	
		A. PRECIO (95 puntos)	PUNTAJE	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 puntos)					PUNTAJE	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 puntos)	PUNTAJE				
				Practica B-1	Practica B-2	Practica B-3	Practica B-4	Practica B-5							
1	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/4,348,838.16 _p	88.11	Si	—	Si	—	—	Si	3	Si	2	93.11 _p	11	Ninguna
2	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	S/4,033,357.98 _p	94.99	Si	—	Si	—	—	—	3	Si	2	99.99	3	Ninguna
3	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	S/4,033,357.98 _p	94.99	—	—	Si	—	—	—	3	Si	2	99.99	4	Ninguna
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENIMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/4,033,357.98	94.99	Si	—	Si	—	—	Si	3	Si	2	99.99	7	Ninguna
5	CIEL INGENIEROS S.A.C.	S/4,257,519.36	89.99	Si	—	Si	—	—	—	3	Si	2	94.99	9	Ninguna
6	CONSORCIO EOR	S/4,033,357.98 _p	94.99	No	—	—	—	—	—	0	No	0	94.99	10	No cumple con acreditar uno de sus integrantes del consorcio con alguna de las prácticas y certificación para obtener el puntaje.
7	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSEKER E.I.R.L.	S/4,033,357.97 _p	95.00	Si	—	Si	—	—	—	3	Si	2	100.00	2	Ninguna
8	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/4,033,357.98	94.99	Si	—	—	—	—	—	3	Si	2	99.99	8	Ninguna
9	MEJESA S.R.L.	S/4,033,357.97	95.00	Si	—	Si	—	—	—	3	Si	2	100.00	1	Ninguna
10	CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR	S/4,033,357.98 _p	94.99	—	—	Si	—	—	—	3	Si	2	99.99	6	Ninguna
11	CONSORCIO SAN ROQUE	S/4,033,357.98	94.99	Si	—	Si	—	—	—	3	Si	2	99.99	5	Ninguna

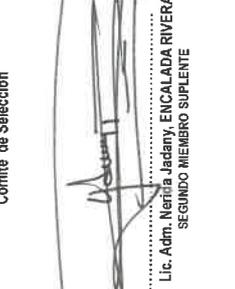
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección


Ing. Ever Eison, VILLACRIZ CONDOR
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección


Arq. Carlos Alvarado MEZA CANTO
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección


Lic. Adm. Nertia Jadany, ENCALADA RIVERA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

ANEXO N° 03

Nomenclatura: Licitación Pública N° 001-2023-MD/H/CS-Primera Convocatoria

Objeto de la Convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS LIBERTADORES TRAMO: JR. JUNIN - AV. LOS INCAS DEL DISTRITO DE HUANCAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2506843"

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTORES	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN										CALIFICACIÓN Y/O DESCALIFICA	OBSERVACIÓN
		A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL					B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD						
		A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		A.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL		A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple			
1	MEJESA S.R.L.	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	
2	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	
3	CORPORACIÓN J&J INGENIEROS S.A.C.	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	
4	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	
5	CONSORCIO SAN ROQUE	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	
6	CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	
7	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	
8	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	
9	CIEL INGENIEROS S.A.C.	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	
10	CONSORCIO EQR	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Si	Si	Si	Si	CALIFICA	Ninguna.	
11	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		NO CORRESPONDE - De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No	No	No	No	DESCALIFICA	Según precisiones del Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente anexo.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección

Ing. Ever Etcón, VILLACRIZ CONDOR
PRESIDENTE

Arq. Carlos Alberto, MEZA CANTO
PRIMER MIEMBRO

Lic. Adm. Néida Jadany, ANCALADA RIVERA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en la **OPINIÓN N° 030-2019/DTN** y el Anexo Único del Reglamento respecto a definición de "obra" ha previsto lo siguiente:

El objeto de la prestación **PUEDA SER CALIFICADO COMO OBRA** en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución –aun cuando no se encuentren comprendidos en la definición de "obra"- reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (ii) REQUIERAN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de "obra.....".

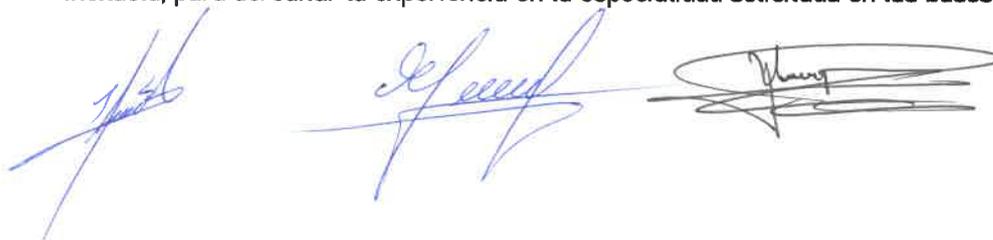
Asimismo, es necesario citar la **OPINIÓN N° 185-2017-DTN**, en el que establece lo siguiente respecto a la documentación para la acreditación de una vez el valor referencial

..... Así, en el caso de la contratación de ejecución de obras, las bases estándar han previsto que dicho requisito puede calificarse en dos aspectos: (i) experiencia en obras en general y (ii) experiencia en obras similares, precisando para ambos casos que la experiencia se acredita con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se **DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO SU MONTO TOTAL**

➤ **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN**

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor adjunta el anexo 10 (folio 21) y declara que la experiencia acreditada corresponde a una organización societaria producto de una absorción de empresa sin embargo el postor no ha acreditado la absorción de dicha empresa con documentación fehaciente del certificado no se aprecia la mencionada organización societaria por absorción, por el cual toda la experiencia acreditada no puede ser considerada con se conforme se establece en su anexo 10.
- ❖ SEGÚN NOTA DE PIE DE PAGINA DEL ANEXO 10, ANOTACIÓN 75 QUE LA LETRA DICE:
- ❖ "53" Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado en el ANEXO 10, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del



LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

➤ ARCONST S.A.C.

RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN

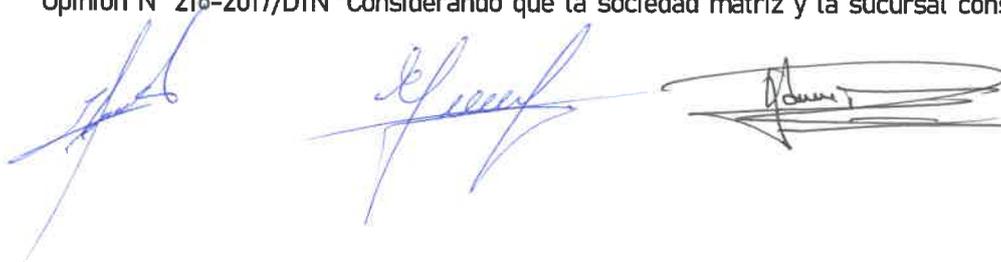
- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el pastor adjunta el anexo 10 (folio 20) y declara que la experiencia acreditada corresponde a una organización societaria producto de una absorción de empresa sim embargo el postor no ha acreditado la absorción de dicha empresa con documentación fehaciente del certificado no se aprecia la menciona organización societaria por absorción, por el cual toda la experiencia acreditada no puede ser considerada con se conforme se establece en su anexo 10.
- ❖ SEGÚN NOTA DE PIE DE PAGINA DEL ANEXO 10, ANOTACIÓN 75 QUE LA LETRA DICE:
- ❖ "53" Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado en el ANEXO 10, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

➤ CONSORCIO SAN ROQUE

RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el pastor adjunta el anexo 10 (folio 23) y declara que la experiencia acreditada corresponde a una organización societaria producto de una absorción de empresa sim embargo el postor no ha acreditado la absorción de dicha empresa con documentación fehaciente del certificado no se aprecia la menciona organización societaria por absorción, por el cual toda la experiencia acreditada no puede ser considerada con se conforme se establece en su anexo 10.
- ❖ SEGÚN NOTA DE PIE DE PAGINA DEL ANEXO 10, ANOTACIÓN 75 QUE LA LETRA DICE:
- ❖ "53" Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la



LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

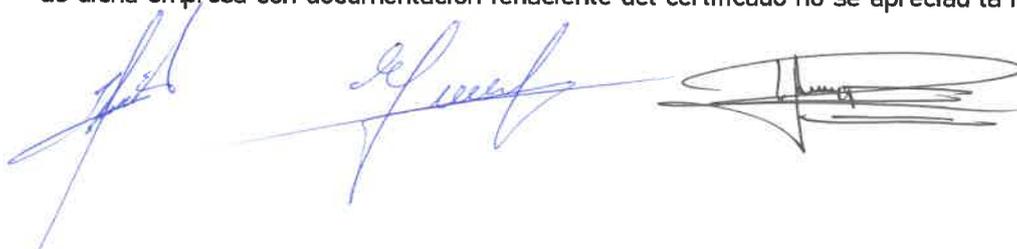
misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

- ❖ Asimismo Sobre el particular de la revisión de la documentación sustentatoria se puede verificar que el postor presenta el ANEXO 10 en el cual rellena el tipo de cambio venta debe corresponde al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, por lo tanto en cumplimiento de esto tenemos que deberá utilizarse el tipo de cambio contable que publica la SBS en el link: HYPERLINK "<http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-contable.asp>" <http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-contable.asp>. Por lo tanto, deberá suprimirse tal procedimiento o será alternativo si no se tuviera información del tipo de cambio a una fecha determinada".
- ❖ Asimismo, se precisara en las bases, para el cambio de moneda extranjera expresada diferente al dólar se consigna lo siguiente:
- ❖ Realizar el cambio de moneda extranjera a la moneda del dólar expresado en su país utilizando documentos oficiales emitidos por las entidades que regulan las competencias, atribuciones y funciones propias de su país, que deberán ser sustentadas. Posterior a ello aplicaran el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP".
- ❖ Para el cambio de moneda extranjera expresada diferente al dólar, se realizara el cambio de moneda extranjera a la moneda del dólar expresado en su país, utilizando documento oficiales emitidos por las entidades que regulan las competencias, atribuciones y funciones, propias de su pasos, que deberán ser sustentadas posterior a ello aplicaran el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP debe corresponder a la fecha de suscripción o a la liquidación del contrato de obra.
- ❖ De la revisión de los contratos adjuntados a la propuesta por el postor se verifica que ha sido suscritos en moneda de soles el cual no sorprendería la apelación de tipo de cambio de venta.

En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado en el ANEXO 10, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

➤ **CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR CONFORMADO POR LA EMPRESA COSNORCIO REBOLLAR S.R.L. A&D CELESTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN**

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el pastor adjunta el anexo 10 (folio 47) y declara que la experiencia acreditada corresponde a una organización societaria producto de una absorción de empresa sim embargo el postor no ha acreditado la absorción de dicha empresa con documentación fehaciente del certificado no se apreciad la menciona



LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

organización societaria por absorción, por el cual toda la experiencia acreditada no puede ser considerada con se conforme se establece en su anexo 10.

- ❖ SEGÚN NOTA DE PIE DE PAGINA DEL ANEXO 10, ANOTACIÓN 75 QUE LA LETRA DICE:
- ❖ "53" Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado en el ANEXO 10, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

➤ CORPORACIÓN J&J INGENIEROS S.A.C. RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el pastor adjunta el anexo 10 (folio 26) y declara que la experiencia acreditada corresponde a una organización societaria producto de una absorción de empresa sim embargo el postor no ha acreditado la absorción de dicha empresa con documentación fehaciente del certificado no se aprecia la menciona organización societaria por absorción, por el cual toda la experiencia acreditada no puede ser considerada con se conforme se establece en su anexo 10.
- ❖ SEGÚN NOTA DE PIE DE PAGINA DEL ANEXO 10, ANOTACIÓN 75 QUE LA LETRA DICE:
- ❖ "53" Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".



LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado en el ANEXO 10, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

➤ **EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.** **RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN**

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor adjunta el anexo 10 (folio 36) y declara que la experiencia acreditada corresponde a una organización societaria producto de una absorción de empresa sim embargo el postor no ha acreditado la absorción de dicha empresa con documentación fehaciente del certificado no se aprecia la menciona organización societaria por absorción, por el cual toda la experiencia acreditada no puede ser considerada con se conforme se establece en su anexo 10.
- ❖ SEGÚN NOTA DE PIE DE PAGINA DEL ANEXO 10, ANOTACIÓN 75 QUE LA LETRA DICE:
- ❖ "53" Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado en el ANEXO 10, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

➤ **R&M CONTRATISTAS SAC** **RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN**

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor adjunta el anexo 10 (folio 20 al 21) y declara que la experiencia acreditada corresponde a una organización societaria producto de una absorción de empresa sim embargo el postor no ha acreditado la absorción de dicha empresa con documentación fehaciente del certificado no se aprecia la menciona organización societaria por absorción, por el cual toda la experiencia acreditada no puede ser considerada con se conforme se establece en su anexo 10.
- ❖ SEGÚN NOTA DE PIE DE PAGINA DEL ANEXO 10, ANOTACIÓN 75 QUE LA LETRA DICE:



LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

- ❖ "53" Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado en el ANEXO 10, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

➤ **CIEL INGENIEROS S.A.C.** **RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN**

Sobre el particular de la revisión de la documentación sustentatoria se puede verificar que el postor presenta el ANEXO 10 en el cual rellena el tipo de cambio venta debe corresponde al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, por lo tanto en cumplimiento de esto tenemos que deberá utilizarse el tipo de cambio contable que publica la SBS en el link: HYPERLINK "<http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-contable.asp>" <http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-contable.asp>. Por lo tanto, deberá suprimirse tal procedimiento o será alternativo si no se tuviera información del tipo de cambio a una fecha determinada".

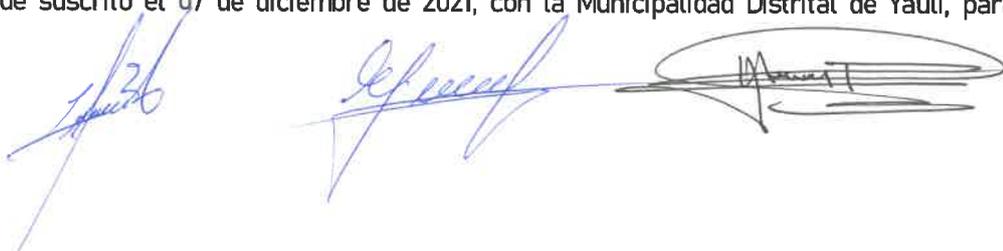
Asimismo, se precisara en las bases, para el cambio de moneda extranjera expresada diferente al dólar se consigna lo siguiente:

Realizar el cambio de moneda extranjera a la moneda del dólar expresado en su país utilizando documentos oficiales emitidos por las entidades que regulan las competencias, atribuciones y funciones propias de su país, que deberán ser sustentadas. Posterior a ello aplicaran el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP".

Para el cambio de moneda extranjera expresada diferente al dólar, se realizara el cambio de moneda extranjera a la moneda del dólar expresado en su país, utilizando documento oficiales emitidos por las entidades que regulan las competencias, atribuciones y funciones, propias de su pasos, que deberán ser sustentadas posterior a ello aplicaran el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP debe corresponder a la fecha de suscripción o a la liquidación del contrato de obra.

De la revisión de los contratos adjuntados a la propuesta por el postor se verifica que ha sido suscritos en moneda de soles el cual no sorprendería la apelación de tipo de cambio de venta.

Asimismo, de la revisión del citado Contrato de Ejecución N° 018-2021-GM-MDY/J se advierte que este fue suscrito el 07 de diciembre de 2021, con la Municipalidad Distrital de Yauli, para la



LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calles del Jr. Primavera, Jr. Tupac Amaru Castilla del Distrito de Yauli, Provincia de Juaja, departamento de Junín CUI 2484734", por un monto de S/ 9,016,851.93.

Asimismo, de la verificación De la Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2022-GM-MDY/J de fecha 28 de octubre de 2022, se advierte que la obra antes mencionada fue ejecutada por un monto total de S/ 9,016,851.93, Cabe señalar que de dicho documento se desprende que el presupuesto de la citada obra fue de S/ 9,016,851.93, que tuvo un adicional 01 y adicional 02, aprobó RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2022-GM-MDY/J Y RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2022-GM-MDY/J se evidencia que el contrato presentado por el postor en su oferta se encuentra incompleto, toda vez que no fue acompañado por su respectiva adenda por la adicional ejecutada o la resolución de alcaldía que aprobó dicha adicional (conforme se indica en la resolución de alcaldía que aprobó la liquidación de obra)

En este punto del análisis, es preciso indicar que, en el caso de la contratación de ejecución de obras, las bases integradas (de conformidad con las bases estándar) han previsto la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida, así como también el monto total que implicó su ejecución.

Ahora bien, con relación al monto de la obra, es importante mencionar que éste se encuentra comprendido tanto por el monto del contrato como por aquellos adicionales y deductivos que se hubieren generado durante la ejecución. Es así que con la finalidad de conocer la real ejecución de un contrato de obra, a efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad.

En sentido, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.

Adicional a ello, es importante tener presente que es en la etapa de "calificación" de ofertas en donde el órgano a cargo del procedimiento debe verificar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que son objeto del procedimiento de selección (como es, en el presente caso, la experiencia del postor), conforme a las bases integradas del procedimiento de selección, las que a su vez deben ser concordantes con los documentos estándar aprobados por el OSCE según el método de contratación correspondiente. De esta manera, la experiencia del postor (al igual que todo requisito de calificación) debe ser acreditada documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección, en tanto lo que se busca es acreditar, de manera fehaciente, el monto facturado (que atribuye la experiencia) producto de la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye su giro de negocio en el mercado, **POR LO EXPUESTO ES DESCALIFICADA**

➤ **MEJESA S.R.L**

RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN

Sobre el particular de la revisión de la documentación sustentatoria se puede verificar que el poster presenta el ANEXO 10 el cual ha sufrido modificación en los recuadros el cual no esta de acorde con las bases integradas.

Al respecto Al respecto, la Resolución del Tribunal N° 1341-2021-TCE-S1 señala: "cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud de las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo tanto, no se valida la referida experiencia.

Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el **ANEXO Nº 2 DE SU OFERTA DECLARO NAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V. CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección, motivo por el cual la oferta es **DESCALIFICADA**.

➤ **CONTRATISTA GENERALES KER E.I.R.L RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN**

Sobre el particular de la revisión de la documentación sustentatoria se puede verificar que el postor presenta el ANEXO 10 en el cual rellena el tipo de cambio venta debe corresponde al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, por lo tanto, en cumplimiento de esto tenemos que deberá utilizarse el tipo de cambio contable que publica la SBS en el link: HYPERLINK "<http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-contable.asp>" <http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-contable.asp>. Por lo tanto, deberá suprimirse tal procedimiento o será alternativo si no se tuviera información del tipo de cambio a una fecha determinada".

Asimismo, se precisara en las bases, para el cambio de moneda extranjera expresada diferente al dólar se consigna lo siguiente:

Realizar el cambio de moneda extranjera a la moneda del dólar expresado en su país utilizando documentos oficiales emitidos por las entidades que regulan las competencias, atribuciones y funciones propias de su país, que deberán ser sustentadas. Posterior a ello aplicaran el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP".

Para el cambio de moneda extranjera expresada diferente al dólar, se realizara el cambio de moneda extranjera a la moneda del dólar expresado en su país, utilizando documento oficiales emitidos por las entidades que regulan las competencias, atribuciones y funciones, propias de su pasos, que deberán ser sustentadas posterior a ello aplicaran el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP debe corresponder a la fecha de suscripción o a la liquidación del contrato de obra.

De la revisión de los contratos adjuntados a la propuesta por el postor se verifica que ha sido suscritos en moneda de soles el cual no sorprendería la apelación de tipo de cambio de venta.

Al respecto Al respecto, la Resolución del Tribunal Nº 1341-2021-TCE-SI señala: "cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud de las bases



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo tanto, no se valida la referida experiencia.

Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el **ANEXO Nº 2 DE SU OFERTA DECLARO NAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V. CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección, motivo por el cual la oferta es **DESCALIFICADA**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección



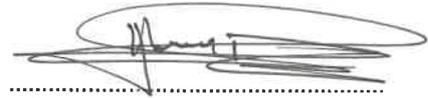
.....
Ing. Ever Etson, VILLACRIZ CONDOR
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección



.....
Arq. Carlos Alberto, MEZA CANTO
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Comité de Selección



.....
Lic. Adm. Nerida Jadany, ANCALADA RIVERA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE